



AVISO PÚBLICO

SOLICITUD DE FONDOS DEL PROGRAMA CDBG-CV OTORGADOS POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO

El Gobierno Municipal Autónomo de Toa Baja, le informa a la ciudadanía y a todas las partes interesadas que se propone enviar una solicitud de fondos del programa CDBG-CV al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico. El propósito de la solicitud de fondos es reconocer fondos adicionales del Programa Community Development Block Grant CDBG-CV asignados al Municipio como parte del CARES Act. Se enmienda el Plan de Participación Ciudadana del Municipio para adoptar las flexibilidades del CARES Act y el memorando CARES Act Flexibilities for CDBG Funds Used to Support Coronavirus Response and plan amendment waiver, del Departamento de Vivienda Federal.

Además, el Gobierno Municipal realizó cambios al Plan de Participación Ciudadana para proporcionar un periodo para someter comentarios públicos de no menos de cinco (5) días en casos de emergencias o crisis de salud, según los consideren las agencias gubernamentales estatales y/o federales.

El periodo de 5 días para comentarios públicos comenzará el 27 de enero de 2023 y terminará el 31 de enero de 2023. Comentarios escritos pueden ser sometidos a través del siguiente correo electrónico: dechevarria@toabaja.com. No se considerarán los comentarios recibidos después del periodo designado en este aviso.

A continuación, detallamos la actividad:

ACTIVIDAD

Año	Nombre del Proyecto	Cantidad
2019	Programa de Vales de Alimentos para Adultos Mayores para Mantener el Distanciamiento Social o Cuarentena para Prevenir, Prepararse y Responder al Coronavirus en Diferentes Barrios del Municipio de Toa Baja, Fase I de I.	\$138,204.40
2019	Administración	\$ 5,670.43
Total		\$143,874.83

Toda persona interesada en obtener información detallada se puede comunicar con la Oficina Vivienda y Recursos Externos del Municipio, a través del correo electrónico: dechevarria@toabaja.com.

Publicado, hoy 27 de enero de 2023

Bernardo Márquez García
Alcalde

Esta publicación responde al requisito de la Sección 104 de la Ley de Vivienda y Desarrollo comunal de 1974, según enmendada y requisitos del Plan de Participación Ciudadana.